

**FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**

**ACUERDO No. 016-08  
(12 de junio de 2008)**

Por la cual se establece el reglamento del Comité de Solidaridad y desarrollo de  
FEMPHA

LA JUNTA DIRECTIVA DE FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS  
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

1. Que FEMPHA tiene como objetivo primordial contribuir a elevar el nivel económico, social y cultural de los asociados y el de su núcleo familiar, fomentando la solidaridad y los lazos de compañerismo;
2. Que la Junta Directiva de FEMPHA para el mejor desarrollo de sus funciones y en aplicación del principio de participación democrática y autogestión y, además, propiciar la formación de líderes para una adecuada gestión del Fondo, considera necesario impulsar la labor de los comités constituidos;
3. Que es función de la Junta expedir las normas para la organización de FEMPHA conducentes al logro de sus objetivos sociales y acorde con ello, la de reglamentar los comités especiales constituidos en el Estatuto y los que considere necesarios así como designar los miembros de los mismos;

**ACUERDA**

**Artículo 1º. Adopción del Reglamento del Comité de Solidaridad y Desarrollo.**

Se adopta este reglamento del Comité de Solidaridad y Desarrollo, creado según el artículo 66º de los estatutos de FEMPHA, el cual se regirá por las normas que se describen a continuación.

**Artículo 2º. Finalidad del Comité de Solidaridad y Desarrollo.**

El Comité de Solidaridad y Desarrollo tendrá como fin primordial apoyar a la Junta Directiva y la Gerencia de FEMPHA en la administración de los programas, servicios y auxilios de solidaridad, protección social y desarrollo de los asociados y sus grupos familiares que establezca el Fondo.

### **Artículo 3º. Funciones del Comité de Solidaridad y Desarrollo.**

Para desarrollar su objetivo, el Comité de Solidaridad y Desarrollo tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar el programa de actividades del Fondo de Solidaridad de acuerdo de acuerdo a los recursos existentes para este fondo, así como de las actividades de desarrollo en beneficio de los asociados que adelante FEMPHA acorde con las políticas, directrices y planes diseñados por la Junta Directiva y presentarlo a consideración de la Junta Directiva para su respectiva modificación o aprobación..
- b. Apoyar y coordinar con la Gerencia la realización de actividades de desarrollo de asociados y sus grupos familiares.
- c. Evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades y presupuestos de los auxilios, servicios y convenios ejecutados por FEMPHA en materia de solidaridad, protección social y desarrollo, considerando cobertura, número de asociados beneficiarios y otras variables que permitan determinar la eficiencia, la eficacia y el impacto de los servicios prestados.
- d. En coordinación con la Gerencia, diseñar nuevos servicios y auxilios o modificaciones a los existentes para ser presentados a la Junta Directiva
- e. Presentar a la Juna Directiva informes trimestrales sobre el campo de acción del Comité
- f. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva

### **Artículo 4º. Integrantes del Comité.**

El Comité de Solidaridad y Desarrollo estará integrado por Un miembro de la Junta Directiva, dos asociados hábiles y un funcionario ejecutivo de FEMPHA.

**Parágrafo 1.** El miembro de la Junta y los dos asociados serán designados por la Junta Directiva, para periodos de un (1) año.  
El funcionario de FEMPHA será designado por la Gerencia del Fondo.

**Parágrafo 2.** El funcionario de FEMPHA asignado actuará en las sesiones del Comité con voz pero sin voto y ejercerá las funciones de Secretario del Comité. El Gerente del Fondo podrá asistir a las reuniones del Comité con voz pero sin voto.

### **Artículo 5º. Requisitos para ser miembro del Comité.**

En la designación de los miembros del Comité por parte de la Junta Directiva, deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Antigüedad como asociado no menor a dos (2) años
- Haber recibido formación en economía solidaria con una intensidad no menor a veinte (20) horas
- No haber sido sancionado con la suspensión de derechos o por la aplicación de cualquier otro tipo de sanciones temporales como asociado de FEMPHA ó de cualquier otra entidad de economía solidaria en los últimos cinco (5) años.

- No encontrarse reportado con mala calificación crediticia en las centrales de riesgo a menos que demuestre estar a paz y salvo con la entidad que generó el reporte

#### **Artículo 6º. Reuniones y quórum del Comité.**

El comité de Solidaridad y Desarrollo se reunirá bimestralmente, a partir de su instalación, en los cinco primeros días del mes correspondiente y, extraordinariamente cuando lo estime necesario o a solicitud de la Junta Directiva o de la Gerencia.

#### **Artículo 7º. Quórum decisorio.**

La asistencia de dos (2) miembros del Comité constituye quórum para deliberar y sus decisiones se adoptarán por unanimidad.

#### **Artículo 8º. Organización del Comité.**

El Comité tendrá un Coordinador Principal y un Suplente, elegidos de su seno, en la sesión de instalación por un periodo de un año. El Secretario del Comité será el funcionario de FEMPHA.

#### **Artículo 9º. Funciones del Coordinador.**

Son funciones del Coordinador del Comité:

- a. Dirigir las reuniones del Comité
- b. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento
- c. Convocar, de acuerdo con la Gerencia, a sesiones extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten
- d. Mantener comunicación permanente con la Junta Directiva y la Gerencia del Fondo
- e. Refrendar con su firma las actas y demás documentos emanados del Comité
- f. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva

#### **Artículo 10º. Funciones del Secretario.**

Son funciones del Secretario:

- a. Elaborar y refrendar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos emanados del mismo
- b. Comunicar a los distintos estamentos de FEMPHA las determinaciones emanadas del Comité
- c. Las demás que le sean asignadas por el Comité y estén dentro del campo de acción del Comité

#### **Artículo 11º. Inasistencia de los miembros del Comité.**

Cuando un miembro del Comité faltare por tres (3) veces consecutivas a reuniones, sin justificación, el Coordinador del Comité informará a la Junta Directiva para la decisión que estime conveniente.



**Artículo 12º. Situaciones no previstas en este reglamento.**

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Junta Directiva de FEMPHA.

**Artículo 13º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Aprobado en la reunión de la Junta Directiva realizada el día 12 de junio de 2008 , en Bogotá D.C..

  
LUIS ERNESTO LA ROTTA  
Presidente

  
LUIS ARTURO PEDRAZA PÉREZ  
Secretario